

PERIODICO OFICIAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HDALGO.

TOMO XX. | Pachuca, Juéves 23 de Junio de 1887.

DIRECTOR Y REDACTOR, ENRIQUE L. AROGABE



CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este Periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales, segun los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.—Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administracion de Rentas ó Receptoría.

Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—Publicaciones.—Aviso al público.—El Sr. Jefe político.—Telégramas.—Sala de armas.—Teatro.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Corte de caja de la Secretaría de Hacienda.

GOBIERNO GENERAL.—Cuatro decretos concediendo privilegio.—Contrato celebrado con el Sr. James Sullivan. (Concluye.)

SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Sobre minería.—Protesta.—Jefatura Superior de Hacienda.

Sucesos.

PUBLICACIONES.

Han dejado desde hace algun tiempo de visitar nuestra redaccion los colegas de la Capital "El Patriotismo", "La Nueva Iberia", "El Pabellon Español" y "La Paz Pública".

En cambio hemos recibido "El Gorro Frigio" de la Capital, "El Diario de Jalisco" de Guadalajara y "La Voz de Puebla" colega angelopolitano. A estos deseamos larga y próspera vida correspondiendo desde luego su atencion y á aquellos suplicamos ordenen á sus administradores se sirvan honrarnos con el cange de costumbre.

AVISO AL PÚBLICO

Hemos recibido el siguiente

"La Presidencia Municipal, atenta siempre á las indicaciones que se le hacen de todo aquello que redunde en bien público y esté en sus facultades apoyar promoviendo los medios de su realizacion; y deseosa por

otra parte de mejorar todos los ramos que del Municipio dependan, secundando la iniciativa de la Junta de Salubridad de México, pone en conocimiento del público en general y de la prensa en particular, que desde esta fecha queda abierto en la Secretaría de la misma Presidencia un libro especial destinado á registrar las quejas que pudiera haber respecto de la mala calidad de las bebidas y comestibles que se expendien en el comercio de esta Capital, de las malas condiciones higiénicas de los edificios públicos y habitaciones particulares ó casas de vecindad, y acerca de todo aquello que se relacione con la salubridad pública como las epizootias en los ganados vacuno, caballar ó porcino ó en las aves de corral y acerca de todo aquello que pueda perjudicar á la sociedad.

«En este libro deberá fijarse con toda precision la casa de comercio ó mercado público donde se haya vendido alguna sustancia en mal estado, y la habitacion ó lugar que motive la queja, para que pudiendo hacerse las averiguaciones conducentes se ponga el remedio.

«Al asentar las quejas en el libro podrán suscribirlas ó no la ó las personas que las formulen, segun sea su voluntad.

«Las horas destinadas para recibir dichas quejas son, todos los dias, de once á doce; y en casos urgentes, de las nueve de la maña á la una del dia.

«Pachuca, Junio 1^o de 1887.—El Presidente Municipal, *T. Vazquez*.
= El Secretrrio, *I. Andrade*.»

Nosotros esperamos que la anterior disposicion dé en lo sucesivo muy buenos resultados, pues pudiendo tener oportunamente aviso de cualquiera adulteracion la Junta de Salubridad, podrá desde luego proponer el remedio.

EL SR. JEFE POLITICO DEL DISTRITO.

«El Sr. Don Abraham Arroniz ha estado la última semana seriamente enfermo, por lo cual no le ha sido posible ocuparse de los deberes de su cargo.

Deseamos al Sr. Arroniz su pronto y completo restablecimiento.

TELEGRAMAS.

Recibido de Huichapan el 14 Junio de 1887 á las 7 de la noche.— Seccion 2.^a número 770. = Señor Director del Periódico Oficial.—Las mejoras materiales ejecutadas en este Distrito hasta la fecha: En esta Cabecera se ha enlozado y empedrado en la otra acera de la calle del General Tapia, un enlozado en la esquina de la plazuela y calle de Romero, se blanqueó y pintó el balaustrado del jardin de la plaza principal.

Se circundó de barda la plazuela destinada al rastro público; y se repusieron algunos tramos de empedrado en las calles del centro de la población. En Tecozautla se dió principio á la apertura de una vía de comunicación que conducirá al molino del Charcon.

Francisco Limon.

Recibido de Jacala el 16 de Junio de 1887 á las 8 de la noche. = Número 829.—Señor Director del Periódico Oficial.—Durante la primera quincena se conservó inalterable la tranquilidad pública en este distrito,

Pablo Perez Ocampo.

Recibido de Jacala el 16 de Junio de 1887 á las 8 de la noche.—Señor Director del Periódico Oficial.—La salubridad pública en este distrito se conservó en buen estado durante la primera quincena del presente mes.

Pablo P. Ocampo.

Recibido de Jacala el 18 de Junio de 1887 á las 8 de la noche.—Señor Director del Periódico Oficial.—A las seis y tres minutos de la tarde se sintió un ligero temblor.

P. P. Ocampo.

SALA DE ARMAS.

En la noche del lunes pasado, y en el salon del Teatro "Bartolomé de Medina" se verificó la inauguración de una sala de armas, bajo la dirección del Sr. Don Casimiro Estrayer, concurriendo al acto como padrino, el Señor Gobernador del Estado, y habiendo asistido un gran número de personas.

Descamos que este nuevo plantel dé los resultados provechosos que son de esperarse.

TEATRO.

El Sr. Bosco, prestidigitador notable ya conocido de la sociedad pachuqueña, ha dado el jueves de la semana pasada y el domingo último dos funciones en que ha sido bastante aplaudido, tanto por la destreza con que ejecutó distintas suertes, como la variedad de su programa. Sentimos verdaderamente la esquivéz del público.

Secretaría de Hacienda del Go

AÑO DE 1887.

SECCION DE

CORTE DE CAJA de segunda operacion practicado

INGRESOS.	PESOS.	CS.	PESOS.	CS.
Existencia que resultó á fin de Abril próximo pasado.....			21,436	51
Administracion de rentas de Actópan por existencia de Abril.....	1,534	03		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	460	59		
Administracion de rentas de Apam, por existencia de Abril.....	3,116	46		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	265	17		
Administracion de rentas de Atotonilco, por existencia de Abril.....	2,821	13		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	1,649	04		
Administracion de rentas de Huejutla, por existencia de Abril.....	5,214	35		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	320	00		
Administracion de rentas de Huichápan, por existencia de Abril.....	2,051	64		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	137	00		
Administracion de rentas de Ixmiquilpan, por existencia de Abril.....	2,519	08		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	292	27		
Administracion de rentas de Jacala, por existencia de Abril.....	1,386	87		
Administracion de rentas de Metztitlan,				
A la vuelta ,,,	21,767	63	21,436	51

bierno del Estado de Hidalgo.

TESORERIA.

MES DE MAYO.

por los ingresos y egresos habidos en el presente mes.

EGRESOS.	PESOS.	CS.	PESOS.	CS.
Dietas á los CC. Diputados.....	1,440	00		
Sueldos y gastos de la Secretaría del Congreso.....	214	60		
Sueldos y gastos de la Contaduría general.....	383	40		
Sueldos del C. Gobernador, y conserje, sueldos y gastos de la Sría. particular.	575	20		
Biblioteca del Ejecutivo.	54	37		
Sueldos y gastos de la Secretaría de Gobernación..	1,096	32		
Sueldos y gastos de la Secretaría de Hacienda.....	939	06		
Libros é impresos de las oficinas de Hacienda.....	1,621	11		
Gastos de avalúos y de padrones... ..	208	00		
Sueldos y gastos de las Jefaturas de políticas.....	2,117	19		
Instituto Literario, sueldos de catedráticos y empleados.....	1,757	40		
Gastos generales del Instituto.....	2,382	72		
Oficinas telegráficas.....,.....	1,512	30		
Gastos extraordinarios y menores de las oficinas telegráficas.....	397	95		
Gastos de fuerza de seguridad pública...	8,331	19		
Municiones de guerra.....	831	00		
Gastos extraordinarios de guerra.....	788	12		
Impresiones oficiales.....	1,534	14		
Reposicion de imprenta.....	1,000	00		
Muebles y útiles de las oficinas.....	218	75		
A la vuelta.....	27,402	82		

De la vuelta.....	21,767 63	21,436 51
por existencia de Abril.....	1,871 75	
Administracion de rentas de Molango, por existencia de Abril.....	1,795 97	
Administracion de rentas de Pachuca, por existencia de Abril.....	21,716 98	
La misma, por buena cuenta del presente mes	18,118 50	
Administracion de rentas de Tula, por existencia de Abril... ..	2,013 60	
La misma, por buena cuenta del presente mes	603 66	
Administracion de rentas de Tulancingo, por existencia de Abril.....	4,065 84	
La misma, por buena cuenta del presente mes	3,516 65	
Administracion de rentas de Zacualtipan, por existencia de Abril.....	1,293 69	
La misma, por buena cuenta del presente mes	79 00	
Administracion de rentas de Zimapan, por existencia de Abril.... ..	3,180 90	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	446 25	
Productos de colegiaturas.....	30 00	
Reintegros.....	81	
Productos de telégrafos	743 65	
Subvenciones para alimentos de presidia- rios.....	439 58	
Productos del ferrocarril.....	20 05	
Contribucion de Instruccion pública y mejoras materiales.....	16 48	
Herencias transversales... ..	979 84	
Ingresos extraordinarios.....	2,000 00	84,700 83
Suma.....		106,137 34

V. B.

FRANCISCO CRAVIOTO.

Conforme.

P. O. D. J.—El Contador,
IGNACIO MONTENEGRO.

De la vuelta.....	27,402	32	
Reparacion y consevacion de oficinas...	45	00	
Gastos de correspondencia oficial.....	211	18	
Mejoras materiales.....	4,503	65	
Gratificacion á visitadores de oficinas de Hacienda y Municipales.....	186	00	
Sueldos accidentales.....	1,847	32	
Pensionistas del Estado... ..	130	00	
Alimentos de presos.....	967	12	
Amortizacion de la deuda interior del Es- tado.. ..	6,124	96	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	1 360	00	
Sueldos y gastos del Tribunal Superior de Justicia.....	2,013	00	
Sueldos y gastos de los juzgados de 1 ^a instancia.....	3,943	60	
Celadores de cárceles.....	680	00	
Hospitales.....	430	00	
Honorarios por la recaudacion de im- puestos del Estado.....	6,467	63	
Idem. por la recaudacion de impuestos municipales.....	735	26	
Jefatura de hacienda contribucion federal	12,377	51	
Tesorerías municipales, derechos que les corresponden.....	14,515	17	
Inspector general de escuelas.....	48	00	
Instruccion pública: subvencion.....	838	80	
Junta general de beneficencia.....	262	00	
Subvencion á Jucces Conciliadores.....	170	64	
Préstamos.....	5,913	46	
Conservatorio de Música, subvencion...	100	00	
Festividades nacionales.....	320	00	91,587 62
Saldo por existencia en caja.....			14,549 72
Igual.....			106,137 34

Pachuca, Mayo 31 de 1887.

RAFAEL ZERON,

Oficial 2^o

CONFORME.

RICARDO PASCOE,

Oficial 1^o

GOBIERNO GENERAL.

FRANCISCO CRAVIOTO. *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Timoteo Villamor, por su máquina para raspar henequen y demás plantas textiles. El interesado pagará por derecho de patente la suma de ciento cincuenta pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 18 de Setiembre de 1886.—PORFIRIO DIAZ.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Setiembre 18 de 1886.—PACHECO.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo. = Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Noviembre 8 de 1886.—Francisco Cravioto.—Felipe de J. Isunza, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana. = Sección 2.ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por seis años al Sr. Jorge Heyser, por su aparato para elaborar agua, denominado: "Noria española reformada." El interesado pagará por derecho de patente la suma de cien pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México á 23 de Setiembre de 1886. = *Porfirio Díaz*. = Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitución. México, Setiembre 23 de 1886. = PACHECO. — Al Gobernador del Estado de Hidalgo. — Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Noviembre 8 de 1886. — *Francisco Cravioto*. — *Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernación.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion. 2ª.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. José Guadalupe Romo, por su aparato denominado: "Cajon Hidráulico." El interesado pagará por derecho de patente la suma de ciento cincuenta pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 25 de Setiembre de 1886.—PORFIRIO DIAZ. = Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Setiembre 25 de 1886.—PACHECO—
Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Noviembre 8 de 1886.—Francisco Cravioto.—Felipe de J. Isunsa, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2."

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Eutiquio Murillo, por su procedimiento y aparato para preparar el amoniaco líquido. La interesada pagará por derecho de patente ciento cincuenta pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 27 de Setiembre de 1886.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Setiembre 27 de 1886.—PACHECO =
Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Noviembre 8 de 1886.—*Francisco Cravioto*.—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernación.

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. Manuel Fernandez, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, en representacion del Ejecutivo de la Union, y el Sr. James Sullivan, en representacion de las compañías Constructora Nacional Mexicana y del Ferrocarril Nacional Mexicano, reformando algunos artículos de las leyes de concesion de 13 de Setiembre de 1880 y 10 de Enero de 1883, relativas á este ferrocarril, cuyas concesiones quedarán en la forma que sigue:

(CONCLUYE.)

Art. 50. Subsiste el derecho que la concesion de 13 de Setiembre de 1880 otorgó á la Compañía ó compañías, de aprovechar, en caso de que las puedan adquirir, las líneas que estuvieren ya construidas sobre el trayecto aprobado para las suyas; y de poder construir, en caso contrario, segundas líneas, no percibiendo, en uno ú otro evento, de la Nacion, más que el exceso que su subvencion tuviere sobre la concedida anteriormente á la línea ya construida.

Art. 51. Subsiste tambien, respecto de las líneas troncales, la obligacion contraida por el Gobierno de la República, en el artículo 51 del decreto de 13 de Setiembre de 1880, de no dar subvencion á ninguna otra línea paralela de ferrocarril que se establezca dentro de veinticinco leguas á cada lado de las dichas líneas troncales, sin que por esto se entiendan perjudicados los derechos adquiridos por los Estados en virtud de concesiones anteriores.

Art. 52. La Compañía ó compañías quedan en libertad de procurarse subvencion de los Gobiernos de los Estados de la Federacion Mexicana, sin perjuicio de recibir la asignada en esta ley, ni alterar ninguna de las estipulaciones de ella.

ARTICULO TRANSITORIO.

Queda convenido entre el Gobierno y la Compañía, que la amortizacion y pago de los certificados de subvencion que se mencionan en el artículo 20 de la ley de 13 de Setiembre de 1880, modificado el 10 de Enero de 1883 y en el artículo 20 del presente Contrato, volverá á establecerse desde el 1.º de Julio del presente año de 1886, continuándose dicha amortizacion y pago de la manera siguiente:

Durante el segundo semestre del año de 1886 se hará lá amortizacion con el cincuenta y seis un cuarto centavos por ciento de los derechos que recauden las aduanas, en vez de seis por ciento que fija dicho artículo 20.

En el primer semestre del año de 1887, con setenta y cinco centavos por ciento de dichos derechos.

En el segundo semestre del mismo año de 1887, con uno cincuenta por ciento.

En el primer semestre del año de 1888, con dos veinticinco centavos por ciento.

En el segundo semestre de ese año, con el tres por ciento.

En el primer semestre del año de 1889, con tres setenta y cinco por ciento.

En el segundo semestre de ese año, con cuatro cincuenta por ciento.

En el primer semestre de 1890, con el cinco veinticinco por ciento; y desde el 1.º de Julio de 1890 en adelante, con el seis por ciento que se fija en el citado artículo 20.

Las cantidades que por este convenio se dejen de ministrar de las que tendria derecho á percibir la Compañía conforme al mismo artículo 20, no causarán rédito ninguno.

México, Junio treinta de mil ochocientos ochenta y seis. = *M. Fernandez*, Oficial Mayor. = *James Sullivan*.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—*Porfirio Diaz*.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Julio 5 de 1886.—*Pacheco*. = Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca*."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Agosto 24 de 1886.—*Francisco Oravinto*.—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado 3.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca. — Un timbre de cincuenta centavos = Convocatoria. — El Juez 3.º de 1.ª instancia de este distrito, Lic. Arturo Zeron y Barredo, ante quien se ha radicado el juicio de intestado del Sr. Epigmenio Villamil, vecino que fue del Mineral del Chico, ha mandado que, por edictos que se publicarán en esta ciudad, en el citado Mineral y por tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Eco de Hidalgo," se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la tercera de dichas publicaciones en el "Periódico Oficial," apercibidos de lo que haya lugar en derecho si no se presentan dentro de ese término.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicacion en el "Periódico Oficial," Pachuca, a veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. — Ricardo P. Tagle, N. P.

108—3—1

Administracion subalterna del timbre Atotonilco. — Timbre. — Cincuenta centavos. — Remate. — Por infraccion a la ley de esta Renta se ha embargado a la testamentaria de D. Cristóbal Posada, el terreno de labor ubicado en este municipio conocido con el nombre de: "Milpa del curato," y avaluado por los peritos en la cantidad de quinientos seis pesos setenta y cuatro y tres cuartos centavos (\$506 74 cs).

Lo que se hace saber al público para que las personas que traten de hacer postura ocurran a esta administracion en los días doce, diez y nueve y veintiocho del próximo mes de Junio de nueve a doce de la mañana, en que se verificarán las almonedas, siendo la última con calidad de remate, advirtiendo que conforme a la ley no se admitirá ninguna proposicion menor de las dos terceras partes y que no venga acompañada del papel de abono respectivo.

Atotonilco Mayo 28 de 1887. — Carlos S. Lozano.

99—3—3

Juzgado de primera instancia del distrito de Tula. — Timbre. — Cincuenta centavos. — En los autos del intestado D. Tiburecio Monroy, vecino que fue de San Pedro Tlaxcoapan, municipio de este distrito, el ciudadano juez que conoce de ellos, ha mandado entre otras cosas, se convoque por edictos en los parajes públicos de este lugar y por anuncios en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar," de la ciudad de México, a las personas que como herederos o acreedores, se consideren con derecho a los bienes de dicho intestado, para que se presenten a deducir el que crean les asista, dentro de treinta días contados desde la primera publicacion de éstos anuncios apercibidos de que si así no lo verifican, les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

En cumplimiento de lo mandado, expido el presente en la villa de Tula, a los tres días del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. — Félix T. Rojas, Srio.

102—3—2

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Huichápan. — Dos timbres de 25 centavos. — En los autos sobre intestado del Sr. Francisco Granada, vecino que fue del pueblo de Tecozautla, el Ciudadano Licenciado Manuel Mateos, Juez interino de 1.ª instancia del distrito, que conoce de ellos, ha mandado se publiquen edictos de diez en diez días por tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que vé la luz pública en México, convocando a todos los que con cualquier carácter se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días que se insertarán desde la fecha del último edicto, apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho si no se presentan.

Lo que se hace al público en cumplimiento de lo mandado.

Huichápan, Junio 11 de 1887. — José María Chavez Nava, Secretario.

105—3—1

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Actopan. — Un timbre de cincuenta centavos. — Aviso judicial. — En los autos del intestado del Sr. Pablo Monroy, vecino que fue del pueblo del Arenal de este distrito, se ha proveído un auto que en lo conducente dice:

"Actopan, Febrero quince de mil ochocientos ochenta y siete. — Se ha por radicado el juicio de intestado del Sr. Pablo Monroy....., mandándose en consecuencia que se publiquen en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Obrero" que se publican en Pachuca, de diez en diez días los edictos correspondientes, convocándose en ellos a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha del último edicto..... Lo decretó y firmó el ciudadano Lic. Francisco S. Lopez, Juez interino de 1.ª instancia del distrito. Doy fé. — Francisco S. Lopez. — Emilio Tapia, Secretario."

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Actopan, Junio 13 de 1887. — Emilio Tapia, Srio.

107—3—1

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Ixmiquilpan.—Un timbre de cincuenta centavos.—En el juicio verbal promovido en este juzgado por el C. Sabino Ortiz contra el C. Florentin Zerezo, sobre pesos, obra una comparecencia que es como sigue, con el proveído que a ella recayó:

«En doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, compareció el C. Sabino Ortiz con su patrono el Lic. Mariano Domínguez Illanes y dijo: que habiendo trascurrido con exceso el término que la ley señala para la ejecución de las sentencias en juicios de la naturaleza del presente, suplica al juzgado que si a bien lo tiene, se sirva declarar ejecutoriado el fallo pronunciado en este juicio, mandando se publique en el «Periódico Oficial» el auto que así se ordene, y prevenir que el ministro ejecutor del Juzgado pase a su tiempo a requerir de pago al deudor trabando en su caso ejecución en bienes de éste bastantes para cubrir la deuda principal y las costas causadas y que se causaren hasta la terminación perfecta del juicio. Esto expusieron y firmaron. Doy fe.—Al margen Sabino Ortiz. = Lic. Mariano Domínguez Illanes.»

«En catorce del mismo el Señor Juez proveyó de conformidad. Doy fe. = Barreiro. = Luis M. Flores, Secretario.»

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente para que surta los efectos de la ley.

Ixmiquilpan, Junio trece de mil ochocientos ochenta y siete.—Luis M. Flores, Secretario.

106—3—1

Juzgado 2.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Convocatoria.—Por disposición del ciudadano Lic. Tomás Mancera, juez segundo de primera instancia de este distrito, ante quien se ha radicado el juicio de intestado de la Srita. María Nieves Arciniega, se convoca a los que se crean con derecho a la sucesión para que por sí ó por medio de procurador instruido y expensado, se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la tercera de las publicaciones de este edicto en el periódico «Oficial» del Estado.

Pachuca, Junio veinte de mil ochocientos ochenta y siete.—Ricardo P. Tagle, N. P.

110—3—1

Minería.

Diputación de minería de Pachuca.—El Sr. Ricardo Stephens ha denunciado ante esta diputación de minería por causa de abandono, la mina de plata nombrada La Unión situada en el pueblo de Azoyatla de Pachuca, al Sur de la mina La Virgen y al Norte de la de San Miguel del Tajo.

El Sr. Carlos O. Grenfell por sí y otro socio, ha denunciado por abandono, las minas de metal de plata nombradas Alta California, La Mexicana y Baja California, situadas las tres en la falda Sur del cerro de los Cubitos de este Mineral.

El C. Pedro Gutiérrez por sí y socios, ha denunciado por abandono, un tiro antiguo de metal de plata, situado en el Mineral del Monte, al Poniente de la mina Espíritu Santo al Norte de la de Rincon grande y al Oriente de la Presa del Rey.

El C. Gabino Hermosillo, por sí y en compañía con otros socios, denunció tres pertenencias mas para el completo de cuatro en la mina de plata Sta. Rosa que denunció en Marzo del corriente año, y se halla situada en el Mineral del Chico entre la mina de La Atarjea y la hacienda de Plan grande.

El C. Encarnación Pérez por sí y socios denunció por abandono la mina de plata San José Buenavista situada en la loma del mismo nombre del Mineral del Chico, al Poniente de la Peña colorada, al Oriente del plan de la yesca, al Sur del arroyo de Mendoza y al Norte de el de S. Rafael.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Pachuca, Junio 4 de 1887.—Ramon Rosales, secretario.

100—3—3

Diputación de minería de Pachuca.—El Sr. Josias Thomas por la compañía aviadora de la mina La Laguna, situada en el Mineral del Chico, denunció las aguas del río del Milagro de ese Mineral, desde su salida de las haciendas San Cayetano y San Juan Nepomuceno, para usos mineros en dicha mina La Laguna.

El Sr. Guillermo Gidley, ha denunciado una pertenencia al Poniente y a continuación de la mina Nuevo Guatimotzin para agregar a esta, situada en el cerro de la Mesa de este mineral, al Norte de la mina de Mora y al Oriente de la de La Palma.

El Sr. Guillermo J. Gidley, ha denunciado por abandono, la mina de plata San Ricardo, situada en este Mineral, al Norte del camino de Actopan, al Sur del cerro de San Cristóbal, al Poniente de la mina el Quixi y al Oriente del cerro de Cruz-alta.

El Sr. Andrés Zavaleta, por sí y socios, ha denunciado por abandono, la mina de plata El Desengaño (a) Las Vacas, situada en terminos y al Oriente del pueblo de Omitlan.

El C. Miguel Mancera, por sí y socios, ha denunciado por abandono, las minas de plata El Refugio y Virginia, situadas en el pueblo de Azoyatla de Pachuca, al Norte de las de San Salvador y San Severo y al Sur de las de La Amistad, Santa Gertrudis la Nueva y San Miguel del Tajo.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Pachuca, Junio 19 de 1887.—Ramon Rosales, secretario.

109—3—1

COMPañIA AVIADORA DE "EL ROSARIO VIEJO."

Por orden de la Junta Directiva se cita á los Señores accionistas Aviadores de esta Negociacion á una Junta General ordinaria; el dia miércoles 6 de Julio próximo á las nueve de la mañana.

Pachuca, 7 de Junio de 1887.—*Guillermo Thompson*, Secretario.

104-3-2

ADMINISTRACION DE RENTAS DE PACHUCA.

AVISO.

Tiene conocimiento esta Administracion de que los herederos á bienes del finado Señor José García, vecino que fué de esta Ciudad, pretenden enagenar una barra de la mina de "San Buena Ventura" de la Negociacion de "Maravillas y Anexas" que forma parte de dichos bienes, y como hasta hoy no se haya terminado el juicio sucesorio y con cualquiera operacion de venta, hipoteca, enagenacion ú obligacion, se perjudicarian los intereses fiscales, esta Administracion protesta los actos que se ejecuten con relacion á los bienes de la expresada testamentaria y por medio del presente y á fin de que no se opongan recursos de ignorancia lo hace saber al público.

Pachuca, Junio 17 de 1887.—*Cárlos R. Michel*.

111-3-1

JEFATURA SUPERIOR DE HACIENDA.

HIDALGO.

No habiendo satisfecho el C. Vicente Madrid, vecino e distrito de Apam en este Estado, la cantidad de (\$ 1197 72 cs.) mil ciento noventa y siete pesos setenta y dos centavos que adeuda al Erario Federal, se procede al remate de la casa de su propiedad, situada en la expresada Villa de Apam, y conocida con el nombre de "Los Baños" la cual tiene hipotecada al fisco en garantía de dicho adeudo, segun consta de la escritura de fecha 17 de Junio de 1884. apareciendo en los padrones de la Administracion de Rentas de aquel distrito con un valor de \$ 2132 cuyas almonedas tendran verificativo en el local de esta oficina los dias 8, 1 y 28 del próximo mes de Junio á las diez de la mañana en punto, siendo la última con calidad de remate.

Lo que se hace saber al público á efecto de que las personas que deseen hacer postura se provean del papel de abono respectivo.

Pachuca, Mayo 26 de 1887.—P. L. del J., el Contador, Ignacio Montenegro.

94-5-4